



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2019-00024
DEMANDANTE	BENJAMIN DIONISIO TROCHA
DEMANDADO	GLADIS ESTHER PERTUZ DE LAS SALAS
FECHA	ENERO 23 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que se realizó la inclusión del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proceder.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- Soledad, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto del 22 de noviembre de 2022 se ordenó el emplazamiento de la demandada GLADIS ESTHER PERTUZ SALAS

Como quiera que por secretaria se realizó la inclusión de la demandada GLADIS ESTHER PERTUZ SALAS en el registro nacional de personas emplazadas, este juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem a la doctora MIRIAM RUTH ORDÓÑEZ RESTREPO, tal como lo dispone el Artículo 48 y 49 del C.G.P. Se ordenará la comunicación haciéndole saber las advertencias contenida en la norma mencionada.

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Nómbrase como curador Ad-Litem de la demandada GLADIS ESTHER PERTUZ SALAS, a la doctora MIRIAM RUTH ORDÓÑEZ RESTREPO, Dirección CRA 7c #46-225 barrio Santuario-Barranquilla, Tel. 3003899411-3164912268 miriam181007@hotmail.com
2. Comuníquesele por secretaría a la doctora designada, haciéndole saber sobre las advertencias contenidas en los Artículos 48 y 49 del C.G.P. Ofíciase.
3. Fijar como gastos a favor de la doctora MIRIAM RUTH ORDÓÑEZ RESTREPO en su condición de Curadora Ad litem, a cargo de la parte demandante, la suma de \$ 200.000
4. RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandante al doctor JOSE FRANCISCO TROCHA RODRIGUEZ, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab91ac4cdf88b355a541e96001ebc94f8bf6d08a15606f8c9630acd3f0792a6**

Documento generado en 20/01/2023 02:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **005**

SOLEDAD, **ENERO 24 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO